

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 90, SERIE 2013-2014
APROBADO: 8 DE ABRIL DE 2014
P. DE R. NÚM. 91
SERIE 2013-2014

Fecha de presentación: 11 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HONORABLE CARMEN YULÍN CRUZ SOTO O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, TALLER SALUD, INC. MIL QUINIENTOS (\$1,500) DÓLARES, CORRESPONDIENTES AL AÑO FISCAL 2013-2014 PARA SER UTILIZADOS EN SERVICIOS DE PREVENCIÓN VIH, EDUCACIÓN Y MENTORÍA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ARTE CON SALUD (AcS) AL MENOS A 56 MUJERES RESIDENTES DE LOS RESIDENCIALES PÚBLICOS LAS DALIAS, SAN FERNANDO Y VILLA ESPAÑA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES

J
ca.
yes
POR CUANTO: Taller Salud, Inc. es una institución sin fines de lucro y no partidista, organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, debidamente inscrita en el Departamento de Estado bajo el Registro 19407.

POR CUANTO: Por más de 35 años, Taller Salud, Inc. ha promovido la salud integral de niñas, jóvenes y mujeres a través de programas de prevención, apoyo, consejería y educación a nivel comunitario.

POR CUANTO: La entidad ha solicitado un donativo con el propósito de fortalecer las destrezas de crianza de madres y abuelas, prevenir embarazos no deseados entre

jóvenes, detener el contagio de infecciones de transmisión sexual y reducir la agresión sexual en niños y niñas.

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: El Capítulo XXI del Código Administrativo del Municipio de San Juan" adopta el Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes. Dicho Reglamento establece dentro de las actividades elegibles, aquellas de interés público que promueven, entre otras cosas, el bienestar y la educación de la ciudadanía.

POR CUANTO: El Municipio ha establecido un nuevo estilo de gobernabilidad y renovación democrática donde sobresale la democracia participativa, la inclusividad, el respeto a los derechos constitucionales y civiles de las personas y la importancia del desarrollo, constante revisión y cumplimiento de alianzas entre el gobierno y la ciudadanía.

POR CUANTO: Este modelo de gobernabilidad impone la responsabilidad al gobierno municipal, con la inclusión de diversos sectores de la sociedad eficientemente organizados, y trae como resultado una relación de cooperación saludable para beneficio de las distintas comunidades y grupos poblacionales como son los servicios de prevención VIH, educación sexual y mentoría que se ofrecerán con este donativo a través de esta institución.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa, Honorable Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, Taller Salud, Inc., la cantidad de mil quinientos (\$1,500) dólares, correspondientes al año fiscal 2013-14, para ser utilizados servicios de prevención VIH, educación sexual y mentoría a través del programa Arte con Salud (AcS) al menos a 56 mujeres residentes de los residenciales públicos Las Dalias, San Fernando y Villa España en el municipio de San Juan.

Sección 2da.: Taller Salud, Inc. depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: Taller Salud, Inc. rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2014, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 4ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2014, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Correspondientes al año fiscal 2013-14	
Reserva para Donativos	
1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$1,500
A LA CUENTA	
Correspondientes al año fiscal 2013-14	
Taller Salud, Inc.	
1000-XX-01-04-03-00-2402-	1,500
Total	\$1,500

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así la cantidad de dinero asignada a las mismas.

Sección 7ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación, objeto de esta Resolución.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 9na.: Cualquier Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos

de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana.

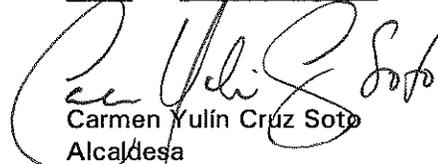
CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 90, Serie Núm. 2013-2014, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de marzo de 2014.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

8 de abril de 2014


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa